

## **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**ACUERDO por el que se delega en favor de los directores generales de Programación, Presupuesto y Finanzas; de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las facultades que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 4, 7 fracciones IV y X, 8, 17 fracción III, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que con fecha 25 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el artículo 2 del Reglamento Interior dispone que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho;

Que al Oficial Mayor corresponde proponer al Titular de la Secretaría los proyectos de acuerdo delegatorios en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción IV y 8, primer párrafo del Reglamento Interior;

Que el artículo 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece que compete a los Directores Generales ejercer las facultades que les sean delegadas;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual dispone que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el propósito de simplificar y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta dependencia del Ejecutivo Federal, es necesario delegar en diversos servidores públicos las facultades dispuestas en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LOS DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS; DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS; DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega en favor del Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas, las siguientes facultades:

I. Autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría, a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

II. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se delega en favor del Director General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

I. Expedir los nombramientos de los servidores públicos sujetos al servicio profesional de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría;

**II.** Cambiar de adscripción, suspender o separar del servicio público, a los servidores públicos, cuando proceda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y previa opinión de la Oficina del Abogado General;

**III.** Dar aviso a la Secretaría de la Función Pública en los casos que señala el artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, previa opinión de la Oficina del Abogado General;

**IV.** Autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, en los casos que señala el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional Carrera en la Administración Pública Federal y 52, fracción II de su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría;

**V.** Suscribir la justificación de las diferencias del Inventario de Plazas en el trámite de aprobación y registro de estructuras orgánicas y ocupacionales a que hace referencia el numeral 11, fracción III, inciso c) de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

**VI.** Aprobar las descripciones, valuaciones y perfiles de los puestos, su registro y actualización en los sistemas informáticos de manera inmediata, salvo los casos que de manera justificada se determine un término específico; y resolver las divergencias de criterios entre el Especialista, el ocupante del puesto y su superior jerárquico en el proceso, conforme a las fracciones I, II y III del numeral 25 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

**VII.** Asignar los roles de acceso al Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal para que los operadores incorporen y actualicen la información del personal civil de las Instituciones, de conformidad con los artículos 15 al 20 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 27 y 28 de su Reglamento, y numeral 88 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

**VIII.** Concentrar las justificaciones de las estructuras de los gabinetes de apoyo, incluido el de los Titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia y remitirlas a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el numeral 149 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

**IX.** Acreditar a los servidores públicos encargados de los subsistemas, así como a aquellos que transmitan información relacionada con la operación del Sistema a través de la página electrónica de RHnet, de conformidad con el numeral 169 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

**X.** Establecer excepciones a los mecanismos para el control de asistencia que requiera la Secretaría, de conformidad con el numeral 70 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previo acuerdo con el Oficial Mayor de la dependencia;

**XI.** Autorizar el pago de cualquier remuneración al personal, con base en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XII.** Dictaminar que la conformación de los gabinetes de apoyo no rebase el presupuesto autorizado a la dependencia o al órgano administrativo desconcentrado, así como el costeo total, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y el numeral 147 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera emitidas por la Secretaría de la Función Pública, y

**XIII.** Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se delegan en favor del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, las siguientes facultades:

**I.** Presidir el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Presidir el Comité a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Estructurar el registro, control y difusión de las personas con las que la Secretaría se encuentre impedida de contratar, e ingresar a la página electrónica de CompraNet la información de las personas a que hace referencia el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción IV de su Reglamento, y el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 48, fracción III de su Reglamento;

IV. Presidir el Comité de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales y someter a su consideración, para su dictamen y, en su caso aprobación, los asuntos que conforme a dicha Ley regulan la disposición final y baja de bienes muebles de las unidades administrativas de la Secretaría a nivel nacional, así como de sus órganos administrativos desconcentrados;

V. Donar, cuando proceda, bienes muebles de propiedad federal que estén al servicio de la Secretaría, de conformidad con los artículos 133 y 134 de la Ley General de Bienes Nacionales, previo acuerdo con el Oficial Mayor de la dependencia y previa opinión de la Oficina del Abogado General, y

VI. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se delegan en favor del Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes facultades:

I. Expedir los lineamientos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información para las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones y sus órganos administrativos desconcentrados, previa autorización del Oficial Mayor de la dependencia;

II. Establecer y autorizar las disposiciones que regulan las cuotas de telefonía celular en la Secretaría, previa aprobación del Oficial Mayor de la dependencia;

III. Establecer, coordinar y supervisar los planes de acción en caso de contingencias y los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría, y

IV. Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Oficial Mayor de la dependencia, de conformidad con las disposiciones legales y/o administrativas aplicables, los presupuestos autorizados y cuando resulte estrictamente indispensable para el desempeño de las funciones atribuidas a los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Directores Generales a que se refiere el presente Acuerdo, deberán mantener informado al Oficial Mayor de la dependencia sobre el ejercicio de las facultades que se delegan, en los términos que en su caso, éste determine.

Asimismo, deberán informar al Órgano Interno de Control en la Secretaría, sobre el ejercicio de las facultades que se delegan, cuando éste lo requiera y de conformidad con la legislación aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo abroga el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2010.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

**SEGUNDO Acuerdo Modificatorio por el que se adiciona el Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, publicado el 10 de junio de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12, de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29, 30 y 35, Transitorio Tercero y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción III, inciso a), 2, 3, 7, 30, 31, 65 fracción XVII y Anexo XXXI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de sus Acuerdos modificatorios (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero, el 7 de junio y el 25 de julio de 2013, respectivamente; del Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013 (AVISO), publicado en el DOF el 10 de junio de 2013, así como del Acuerdo Modificatorio por el que se adiciona el Aviso citado (ACUERDO MODIFICATORIO), publicado en el DOF el 6 de agosto de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el AVISO para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, se publicó en el DOF el 10 de junio de 2013;

Que el ACUERDO MODIFICATORIO por el que se adiciona el AVISO para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los Estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013, se publicó en el DOF el 6 de agosto de 2013;

Que en el AVISO con base en las Reglas de Operación, específicamente, del Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I, Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente), artículos 30 y 31 respectivamente, y específicamente en el artículo 5o. del Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" (Lineamientos para la Operación), se dieron a conocer para el Apoyo por Compensación de Bases de referencia: la justificación de la instrumentación del apoyo, la población objetivo específica, los productos elegibles, las entidades federativas de origen, el volumen y concepto del apoyo, el ciclo agrícola, las bases y áreas de influencia logística, las disposiciones y requisitos previstos en las Reglas de Operación aplicables, las Ventanillas para la realización de los trámites, así como el monto del Apoyo por Compensación de Bases y los plazos para la realización de los trámites correspondientes al maíz de Sinaloa, Sonora y Veracruz;

Que el ACUERDO MODIFICATORIO, ASERCA agregó al numeral TERCERO del AVISO citado, los Comunicados para Liquidación de Coberturas que se publicaron en la página [www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx) en fecha posterior al multicitado AVISO (9, 18 y 24 de julio de 2013); se adicionó también al Numeral CUARTO del AVISO el volumen y monto del apoyo por compensación de bases para el trigo de Baja California y San Luis Río Colorado, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y la Región del Bajío (Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro); maíz de Tamaulipas y sorgo de Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz; asimismo, adicionó al AVISO los numerales SÉPTIMO Y OCTAVO para precisar, respectivamente, los medios de notificación al solicitante y la Instancia Ejecutora correspondientes al presente concepto de apoyo;

Que de acuerdo con lo previsto en el cuadro denominado "Bases y Áreas de Influencia Logística del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2012-2013 Sorgo" del numeral SEGUNDO del AVISO, así como lo señalado en el numeral CUARTO último párrafo del AVISO, ASERCA cuenta ya con los elementos que le permiten definir el monto del apoyo por compensación de bases para el sorgo de Sonora, por lo que tengo a bien expedir el:

**SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2013**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona al numeral CUARTO del AVISO, el volumen y monto del apoyo por compensación de bases; en los términos siguientes:

**CUARTO.- [...]**

A continuación se informan los montos del apoyo por tonelada por concepto de compensación de bases para el sorgo del Estado de Sonora:

**APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2012-2013 SORGO**

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		D	E = (D-A)		
Sonora	54	37	17	80.81	26.81	292.27	6-20/Jun/'13	12.8252

1/ Cuando la diferencia de Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, números 1 y 2, inciso b) y c) respectivamente, de las Reglas de Operación, la compensación es de hasta el 85% de la diferencia de Bases (Columna D – A), una vez que se aplica el promedio de tipo de cambio, para establecer la base en términos de pesos por tonelada (Columna F).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El pago anticipado del apoyo para el caso específico de la compensación de bases del sorgo del Estado de Sonora procederá en los mismos términos señalados en los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO del ACUERDO MODIFICATORIO publicado en el DOF el 6 de agosto de 2013 y de su Anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a los artículos 17 fracción V y 29 fracción III inciso a) primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2012, se incluye la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En congruencia con el ACUERDO MODIFICATORIO, para efectos del presente instrumento, en el caso específico de la compensación de bases del Estado de Sonora, el plazo para la entrega de la documentación a que se refiere el numeral QUINTO del AVISO, será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.